

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00285-00

RENDICION DE CUENTAS DE VIRGILIO OSMA NAVARRETE contra (I) SOCIEDAD “NELLY LAVERDE SAS”

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se DISPONE: ADMITIR LA DEMANDA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIRGILIO OSMA NAVARRETE contra (I) SOCIEDAD “NELLY LAVERDE SAS”S.

Notifíquese de conformidad con los Artículos 291, 292 y ss Código General del Proceso, y el DECRETO 806 DE 2020.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al extremo demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

A la presente acción désele el trámite establecido en el Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

A la presente acción désele el trámite establecido en el Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso -Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, “... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso...”; “Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

Prorrógase en 6 meses más la duración del presente proceso, de conformidad con el Artículo 121 Código General del Proceso, necesarios para decidir la instancia, y como previsión a las medidas sanitarias que viene adoptando el Gobierno nacional, con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que han dificultado el trámite de la actividad judicial, en general.

Previo a resolver sobre la medida cautelar pedida, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor estimado de las cuentas.

Corrójase en el auto inadmisorio el número del radicado que es 110013103014 -2021-00285-00, y no como quedó allí.

NOTIFÍQUESE

JAIR FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 566fdb8ff13590e2a36a93158c7966252cfd1ed02f1ade87f2e2deeca3e28621
Documento generado en 10/09/2021 09:11:05 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>